

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-C/MPP

Puno, 26 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° 0264-2025-MPP/GPP, Informe N° 0283-2025-SGPP-SGP, y;

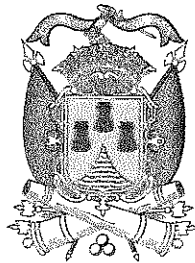
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades al emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...), se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en



## Concejo Provincial de Puno

los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente, e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, a fin de transparentar y cautelar los recursos a ser asignados a los consejeros regionales y municipales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y municipales están obligados a presentar semestralmente;

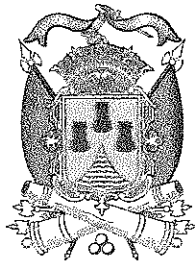
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destino del fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno Salvador Hanco Aguilar, Norma Emma Paredes Romero, Jonathan Cristian Guerra Monzón, Efraín Colca Borda, Edgar Arturo Mamani Pandía, y Rogelio Roque Arazola a través de la Carta N° 08-2024-MPP-CPP/SR, de fecha 11 de marzo de 2025, remite el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - 2025, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, Balance ;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 0283-2025-SGPP-SGP, de fecha 12 de marzo de 2025, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 0264-2025-MPP/GPP, de fecha 13 de marzo de 2024, indican que existe disponibilidad presupuestal favorable correspondiente para el Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, según el siguiente detalle:

| ESTRUCTURA FUNCIONAL | ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA                                                                                       | MONTO S/.         |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Actividad:           | SUPERVISIÓN Y CONTROL                                                                                         |                   |
| Meta:                | 0138-0410819 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL. |                   |
| FF:                  | 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL                                                                           | 298,469.00        |
| Rubro:               | 08. IMPUESTOS MUNICIPALES                                                                                     | 298,469.00        |
| <b>TOTAL</b>         | <b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>                                                                           | <b>596,938.00</b> |

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del artículo 20° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9o de la precitada norma legal, previa deliberación, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; aprueba por UNANIMIDAD, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "PROGRAMA DE ACCIONES FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - 2025", en estricto cumplimiento de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades sus modificatorias y la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la asignación presupuestal hasta por el monto de S/. 596,938.00 (Quinientos noventa y seis mil novecientos treinta y ocho con 00/100 soles), para fines de ejecución del "PROGRAMA DE ACCIONES FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - 2025"

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

